

DECRETO SUPREMO N° 4499
LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, determina que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que el Parágrafo I del Artículo 106 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.

Que el Parágrafo II del Artículo 106 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.

Que mediante Resolución Ministerial N° 032/2009, de 21 de enero de 2009, del Ministerio de la Presidencia, se crea el Periódico del Estado Boliviano "Periódico Cambio", como medio de prensa escrito plural, objetivo y soberano.

Que el 10 de noviembre de 2019, se produce un golpe de Estado y con ello una ruptura del orden constitucional, después de treinta y siete (37) años de democracia continua, instaurando un régimen de facto sustentado en el uso de la fuerza, generando masacres, fallecidos, heridos, detenidos, procesados, encarcelados, perseguidos y también graves atentados contra la libertad de expresión.

Que por Decreto Supremo N° 4082-A, de 15 de noviembre de 2019, el Gobierno de facto, que carecía de legalidad y legitimidad, cambió el nombre del periódico "Cambio" por "Bolivia".

Que gracias a la unidad, conciencia y lucha del pueblo boliviano recuperamos la democracia e iniciamos la reconstrucción de nuestra Patria, retomando el camino del Vivir Bien para todas las bolivianas y bolivianos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación Periódico "Bolivia" por la denominación Periódico "AHORA EL PUEBLO".

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Los acuerdos, convenios, contratos, instrumentos legales, financieros y administrativos, suscritos para el cumplimiento de obligaciones del Periódico “Cambio” denominación modificada a Periódico “Bolivia”, quedan válidos y vigentes hasta la finalización de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se adecua en toda la normativa vigente la nueva denominación establecida en el Artículo Único del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.- Se abroga el Decreto Supremo N° 4082-A, de 15 de noviembre de 2019.

La señora Ministra de Estado en el Despacho de la Presidencia, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, Rogelio Mayta Mayta, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Felima Gabriela Mendoza Gumiel, Marcelo Alejandro Montenegro Gomez Garcia, Franklin Molina Ortiz, Nestor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Ramiro Felix Villavicencio Niño De Guzman, Ivan Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, Jeyson Marcos Auza Pinto, Juan Santos Cruz, Adrian Ruben Quelca Tarqui, Remmy Ruben Gonzales Atila, Sabina Orellana Cruz.